

Boletín de actualización

AÑO: 2018

MES: Marzo

“El Comité revisó varias Decisiones de Agenda tentativas. Tres de ellas se refieren a dudas de aplicación de la NIIF 15, Ingresos por Contratos con Clientes. Hubo una discusión sobre si el Comité debería de atender preguntas tan específicas, cuya respuesta depende en muchos casos de cómo le presentan al Comité los hechos relativos a la pregunta.”

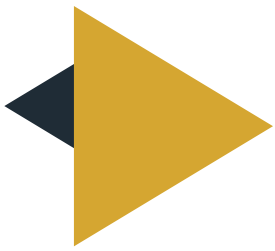




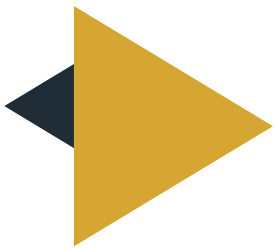


TABLA DE CONTENIDO

COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE IFRS	1
Construcción de un conjunto de unidades habitacionales.	1
Contrato de construcción que incluye la venta de un terreno.	2
Derecho de pago del cumplimiento.	3
Presentación de ingreso por intereses de ciertos instrumentos financieros.	3
Reconocimiento de impuestos diferidos en arrendamientos.	4
Costos a considerar al evaluar si un contrato es oneroso.	5
Clasificación de préstamos a corto plazo y líneas de crédito.	6
Pagos relacionados con impuestos distintos al impuesto a las ganancias.	6
Clasificación de instrumentos financieros con un tipo particular de doble moneda.	7
Instrumentos financieros derivados con noción variable.	7
 CONSEJO DEL IASB	 9
Iniciativa de Revelaciones, Principios de Revelación.	9
El problema de revelación.	10
Guía para desarrollar requerimientos de revelación.	10
Principios de comunicación efectiva.	11
Objetivos de revelación centrales.	11
Revisión de NIIF individuales.	11
Material educativo.	11
Administración dinámica de riesgos.	12



Entidades con tarifa regulada.....	13
NIIF 8, Segmentos Operativos.....	14
Revisión post implementación de la IFRS 13. Medición a Valor Razonable.	16
Documento de Práctica de Comentarios de la Gerencia.	18
Políticas contables y estimaciones contables.	19



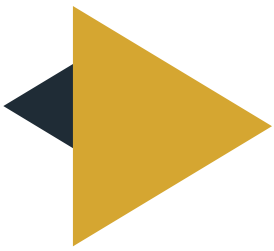
COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE IFRS

El Comité de Interpretaciones de IFRS se reunió el 13 de marzo de 2018. Los temas que discutió fueron: El Comité revisó varias Decisiones de Agenda tentativas, sobre conclusiones a las que llegó en meses anteriores. Tres de ellas se refieren a dudas de aplicación de la NIIF 15, Ingresos por Contratos con Clientes. Hubo una discusión sobre si el Comité debería de atender preguntas tan específicas, cuya respuesta depende en muchos casos de cómo le presentan al Comité los hechos relativos a la pregunta. Además, existe el riesgo de que en algunos casos lo que se incluya en la Decisión de Agenda sea utilizado indebidamente en casos similares, pero no iguales, llegando a una conclusión incorrecta. La conclusión fue que se harán las Decisiones de Agenda lo más específicas posible, en función a los hechos presentados, para ayudar en la aplicación de la NIIF 15, cuya vigencia inicia en 2018, y de esta manera dar orientaciones sobre el tema.

Construcción de un conjunto de unidades habitacionales.

La primera consulta es si se puede reconocer el ingreso a lo largo del tiempo en un contrato de construcción de viviendas, en cuyo caso el Comité concluyó, que con base en los datos presentados, el ingreso debe reconocerse al terminarse el contrato y no a lo largo del tiempo a medida que avanza la construcción. Se recibieron 40 cartas de respuesta, de las cuales resalta la de la Comisión de Valores de Brasil, que indica que posiblemente el Comité no entendió bien los hechos, pues la entidad está obligada a entregar la unidad que es parte de una construcción en un cierto plazo, por un monto determinado y de acuerdo con ciertas condiciones. La entidad retiene el título de propiedad hasta que entrega la unidad, pero la Comisión de Valores aduce que es sólo como una garantía de crédito. Aduce también que el cliente tiene el derecho de vender o gravar su derecho a recibir la unidad, por lo cual la va adquiriendo a medida que se construye.

Consideran que el cliente tiene control sobre lo que se va construyendo, pues tienen el derecho a impedir que otra persona lo adquiera y el contrato es sobre una unidad específica. La entidad no la puede vender a un tercero. Sin embargo, se cuestiona si controla la construcción, pues no tiene la



capacidad de dirigirla y hacer modificaciones. El Staff considera que no es lo mismo poder vender o gravar un derecho a recibir una determinada unidad en construcción a poder vender o gravar una unidad específica. Por otra parte, existe un alto índice de cancelaciones y la entidad no tiene asegurado el pago total de la unidad.

Por lo anterior, el Staff considera que la Decisión de Agenda tentativa del Comité que indica que no puede reconocerse el ingreso a lo largo del tiempo es correcta. Sin embargo, sugiere hacer unas precisiones a la Decisión de Agenda.

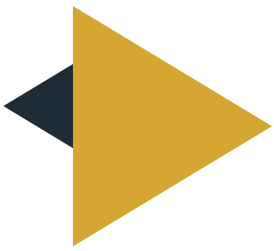
El Comité estuvo de acuerdo en que la Decisión de Agenda debe enfatizar que se tiene que evaluar si existe un derecho de cobro exigible y las condiciones legales del país en que se lleva a cabo la transacción no prevalecen sobre este hecho. Se decidió mantener la Decisión de Agenda, con unos cambios de redacción.

Contrato de construcción que incluye la venta de un terreno.

En noviembre de 2017 el Comité discutió si existía una obligación de cumplimiento distinta para el terreno y si ésta debía de reconocerse por separado, y si debería reconocerse la venta a lo largo del tiempo o en un solo momento. El Comité concluyó en ese momento que había una relación de transformación del terreno de baldío a construido a medida que se construía y que no podía reconocerse la venta del terreno por separado.

Se recibieron ocho respuestas de las cuales cuatro coinciden con el punto de vista del Comité y dos muestran preocupaciones con las conclusiones del Comité. El Staff concluyó que dado que el contrato establece que lo que se vende es un edificio construido en un terreno y que no se vende primero el terreno y después hay un contrato por separado para construir el edificio, no se puede reconocer la venta de los dos elementos en momentos separados por la integración e interdependencia de las dos promesas de cumplimiento que incluye el contrato.

El Comité discutió unos cambios de forma a la Decisión de Agenda y ratificó que no se pueden reconocer el ingreso de las dos partes en momentos separados.



Derecho de pago del cumplimiento.

Una entidad celebra con diversos clientes contratos para edificación de viviendas que establecen un anticipo y un pago al terminar la obra. También establecen que si un cliente no cumple con sus obligaciones la entidad tiene la facultad de vender la vivienda en construcción a otro cliente y, si el precio es menor, cobrar la diferencia al cliente inicial. En noviembre de 2017 el Comité concluyó que el ingreso se reconoce en un momento en el tiempo, al terminar la obra.

Se recibieron nueve respuestas, de las cuales cinco están de acuerdo. Otras señalan que el nuevo contrato de venta debe considerarse como una continuación del contrato anterior y que eso da certeza del pago, por lo cual podría reconocerse el ingreso durante la construcción. Indican que el punto de vista del Comité de que el segundo contrato es distinto del primero es de forma. El Staff reevaluó la situación y concluyó que la entidad no tiene derecho en ningún momento a recibir un pago por el avance de la construcción, por lo cual no puede reconocer un ingreso a lo largo del tiempo.

El Comité estuvo de acuerdo en mantener la Decisión de Agenda. Se comentaron algunos párrafos de la NIIF 15 al respecto.

Presentación de ingreso por intereses de ciertos instrumentos financieros.

Como consecuencia de los cambios que la NIIF 9, Instrumentos Financieros, hizo al párrafo 82a) de la IAS 1, Presentación de los Estados Financieros, los intereses de instrumentos valuados a costo amortizado y a valor razonable por ORI tienen que presentarse en un rubro distinto del estado de resultado integral. Hubo una consulta al Comité de si esa presentación puede aplicarse a los intereses de otros instrumentos financieros, que se valúan a valor razonable a través de la utilidad o pérdida neta, tal como los de instrumentos financieros derivados. El Comité concluyó en noviembre que la norma era muy clara y que no podían presentarse los intereses de otros instrumentos en dicho rubro.

Algunas de las respuestas sobre la Decisión de Agenda tentativa indican que en ésta no se definió bien el alcance del cambio al párrafo 82a), y sí debe aplicar a otro tipo de intereses, pues el párrafo B5e) de la NIIF 7, Instrumentos Financieros: Presentación y Revelación, pide revelar qué conceptos se incluyen en las ganancias o pérdidas de instrumentos que se reconocen a valor razonable a través de



utilidad o pérdida neta. La opinión del Staff es que esa revelación no está relacionada con el requisito de presentar en un rubro separado los intereses de ciertos instrumentos y por lo tanto apoya la decisión tomada por el Comité.

El Comité estuvo de acuerdo en la Decisión de Agenda, aun cuando ésta es muy específica y que no debe hacerse más análisis al respecto.

Además de revisar las Decisiones de Agenda de juntas anteriores, el Comité abordó nuevas consultas como sigue:

Reconocimiento de impuestos diferidos en arrendamientos.

Se recibió una consulta sobre el efecto de impuestos diferidos al reconocer el activo por derecho de uso y el pasivo de acuerdo con la NIIF 16, Arrendamientos. El problema que cita la consulta es que a menos de que cambien las disposiciones fiscales, en la mayoría de los países los impuestos se orientan a reconocer como deducibles los pagos de arrendamiento y no la depreciación del activo que surge por el derecho de uso. Por lo tanto, se estará reconociendo un activo que tiene un valor fiscal de cero. Por otra parte el pasivo que se reconozca será deducible a medida que se hagan los pagos y tiene valor fiscal de cero.

Las disposiciones actuales de la NIC 12, Impuesto a las Ganancias, no permite reconocer efectos de impuestos diferidos más que por partidas que han afectado la utilidad o pérdida neta en forma distinta a la utilidad gravable y que se revertirá en un futuro, comparando el valor contable y fiscal del activo o pasivo que se afecta en forma distinta. Pero no permite reconocer efectos futuros de partidas que serán no deducibles o deducibles y que no han pasado por resultados.

El cuestionamiento propone reconocer el efecto de impuesto diferido por el activo y el pasivo, o por el neto de ambas partidas y da argumentos a favor de este reconocimiento.

El Staff considera que la NIC 12 provee una base adecuada para que una entidad determine si debe reconocer un impuesto diferido al reconocer los generados por contratos de arrendamiento.



El Comité discutió que el problema es que las leyes fiscales no son generalmente de interpretación sino de hechos y que no se enfocan a activos y pasivo, sino a ingresos acumulables y gastos deducibles. Esto puede llevar a diversidad entre países. Varios miembros del Comité cuestionaron que si se cambia la forma de ver las bases de impuestos, pueden generarse consecuencias no esperadas y varios de ellos indicaron que el tema no era tan sencillo como para una Decisión de Agenda. No se tomó votación. El Staff preparará un análisis para evaluar si cabría una posible interpretación.

Costos a considerar al evaluar si un contrato es oneroso.

En juntas anteriores el Comité discutió agregar un proyecto para definir que son los “costos inevitables” al definir lo que es un contrato oneroso. Se discutió si debería elaborarse una interpretación o hacer una modificación a lo requerido por la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. El Staff evaluó qué costos deben incluirse para determinar si un pasivo es oneroso. Si deben incluirse sólo los costos incrementales por tener el contrato, que de no tenerlo no se incurrirían, o si deberían incluirse otros costos indirectos. Se observó que la NIC 37 no permite reconocer un pasivo por gastos futuros por incurrir aun cuando se espera generen una pérdida. Sin embargo, el Staff considera que considerar parte de los costos indirectos refleja mejor los costos para cumplir un contrato en lugar de sólo incluir los costos incrementales y concluyó que en los costos para cumplir un contrato deben reflejarse “los costos que se relacionan directamente a un contrato”.

Por lo tanto el Staff recomienda que:

- a) los costos para cumplir un contrato incluyan tanto los incrementales como los indirectos por actividades requeridas para cumplir el contrato;
- b) especificar que los costos para cumplir un contrato incluyen “los costos directamente relacionados con el contrato”;
- c) preparar ejemplos de costos que están y no están directamente relacionados a un contrato para proveer bienes o servicios; y
- d) desarrollar la propuesta como una modificación específica a la NIC 37.



El Comité discutió qué costos deben incluirse, pues “los costos necesarios para cumplir el contrato” podría ser inconsistente con lo que indica la NIC 37 sobre que las provisiones no deben reconocer pérdidas futuras. Se discutió que deben compararse costos para cumplir el contrato con costos inevitables, que se incurrirían de cualquier manera y no son parte de los costos del contrato y que ampliar los costos a incluir no significa incluir pérdidas futuras en la provisión. El Comité decidió desarrollar una propuesta para modificar la NIC 37 de tal manera que se especifique que los costos para cumplir son aquellos que se relacionan directamente con el contrato.

Clasificación de préstamos a corto plazo y líneas de crédito.

La NIC 7, Estado de Flujos de Efectivo, indica en su párrafo 8 que el saldo de sobregiros ocasionales que formen parte de la administración de efectivo puede presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo, si el monto del saldo está fluctuando de positivo a negativo constantemente. Se recibió una consulta sobre un caso en que el sobregiro es constante. El Staff concluyó que en este caso la línea de crédito utilizada es una forma de financiamiento que debe presentarse como un pasivo. El Staff recomienda que, dado que existe una clara normativa en el párrafo 8, este caso no requiere mayor interpretación.

Los miembros del Comité estuvieron de acuerdo con el análisis del Staff, pero un miembro del Comité expresó la preocupación de que la Decisión de Agenda va más allá de la pregunta y que la intención del párrafo es tratar los sobregiros. El Staff va a modificar la redacción para indicar que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo debe ser generalmente positivo. Se decidió que no se requiere de una interpretación y que la Decisión de Agenda será suficiente.

Pagos relacionados con impuestos distintos al impuesto a las ganancias.

Se recibió una consulta de la Autoridad Europea de Mercados y Valores (ESMA), relativa a cómo reconocer un pago en garantía que una entidad hace al fisco, por el monto reclamado, para evitar multas y recargos, en caso de que el fallo sea adverso. La entidad ha determinado que no es probable que tenga que liquidar el monto de lo reclamado por el fisco. El cuestionamiento de la ESMA es si el



monto depositado es un activo o un gasto, dado que según el fallo del tribunal el monto será o no recuperado. La entidad debe reconocer el activo si el reembolso es virtualmente seguro.

El Staff considera que el pago cumple con la definición de activo, ya que tiene el derecho a reembolso o puede utilizarlo para el pago del monto a pagar si el fallo es adverso. No es un activo contingente pues no es un activo posible. Por lo tanto recomienda al Comité no hacer ninguna interpretación al respecto.

Se discutió si debería considerarse si el pago es voluntario o no. También se discutió si no habría conflicto con la guía de una posición fiscal incierta. Los hechos deben ser bien explicados. El Staff traerá este tema a la siguiente junta y preguntó si la dirección que el trabajo estaba tomando era correcta, a lo cual el Comité asintió.

Clasificación de instrumentos financieros con un tipo particular de doble moneda.

Se recibió una consulta de cómo clasificar bajo la NIIF 9 un instrumento que tiene el principal en una moneda y los intereses se pagan en otra moneda. El Staff investigó qué tan común son estos instrumentos su encuesta indicó que no son comunes. Lo fueron en ciertos países en el pasado. Dado que no es un tema que tenga aplicabilidad general, el Staff recomienda que no se incluya en la agenda del Comité.

El Comité discutió las implicaciones de este caso y decidió emitir una decisión tentativa indicando que no agrega este tema a su agenda de interpretaciones.

Instrumentos financieros derivados con nociónal variable.

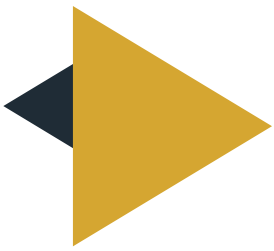
Se recibió una consulta de si un instrumento financiero derivado con interés variable debe ser altamente probable para que califique en una relación de cobertura. El ejemplo señalado es el de una granja solar de energía eléctrica que vende su producción al distribuidor de ésta y quiere fijar el precio con un "swap de volumen", aplicable a la cantidad variable de energía que produce. El cuestionamiento es si es necesario que en la documentación de la cobertura precise el tiempo en que será producida la energía y su volumen. El Staff investigó qué tan común es este tipo de cobertura y en qué sector, y



determinó que muy pocas entidades lo hacen. Dado que no es un tema que tenga aplicabilidad general, el Staff recomienda que no se incluya en la agenda del Comité.

Hubo un debate en el Comité si este tema debía considerarse o no. No hay suficiente análisis técnico en el documento del Staff. Aun cuando este tipo de transacciones son raras, podrían llegar a ser más comunes y sería preferible evitar divergencia en su reconocimiento. Varios miembros del Comité sugirieron emitir una decisión tentativa lo cual podría generar comentarios. Se sugirieron varios cambios en la decisión tentativa y emitirla para recibir comentarios.

Ver resumen de temas discutidos en la junta y decisiones tomadas, preparado por el Staff del IASB, en: <http://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/march-2018/>



CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB tuvo su reunión mensual el 21 y 22 de marzo. Los temas discutidos fueron los siguientes:

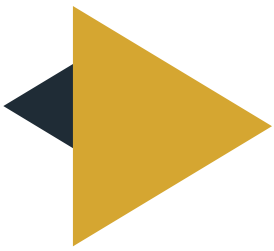
Iniciativa de Revelaciones, Principios de Revelación.

Los temas a discutir fueron los siguientes:

La iniciativa se enfoca a identificar cómo los estados financieros proveerán información que sea relevante y que se comunique eficazmente. El Consejo considera que el principal problema es aplicar juicio para decidir qué información incluir o excluir y la mejor forma de organizarla y comunicarla. El objetivo es desarrollar nuevos o más claros principios de revelación al respecto, lo cual puede llevar a mejoras a la NIC 1, Presentación de Estados Financieros, o a la creación de una nueva norma sobre revelación. Las respuestas al Documento para Discusión (DD) indicaron que a éste le faltó foco, pues tenía muchos temas pero faltaba una visión coherente de cómo resolver los problemas de revelación. Sobre estas observaciones la Vicepresidente indicó que el objetivo de un DD es exponer todas las posibilidades para obtener retroalimentación.

El Staff identificó temas que son más relevantes para el proyecto de Estados Financieros Primarios, temas que no contribuirán a resolver problemas de revelación y temas que el DD no trató. Hay tres temas que el Staff considera que no se incluyeron. Estos son explicar cómo el proyecto de Mejor Comunicación de Información Financiera interactúa con el de revelaciones, considerar el efecto creciente que el uso de tecnología puede tener en la comunicación de información financiera y enfatizar los juicios de importancia relativa sobre la calidad de las revelaciones.

El Staff recomienda que el proyecto de Estados Financieros Primarios trate el rol de los estados financieros primarios y las notas, la presentación de EBIT y EBITDA, la de otras medidas de desempeño y la presentación de partidas inusuales o infrecuentes. Por otra parte, propone no desarrollar guías no obligatorias de formateo de estados financieros, de la localización de las revelaciones de políticas contables o relocalizar los objetivos de revelación y los requerimientos de estos en las NIIF. Sobre estas recomendaciones la Vicepresidente del IASB considera que es necesario que el Consejo entienda



el rol de las notas para poder desarrollar los objetivos de revelación. Por otra parte, hubo consenso en no desarrollar guías no obligatorias sobre el formateo de los estados financieros; sin embargo, puede considerarse un formateo específico al desarrollar una norma.

Recomienda asimismo considerar la retroalimentación sobre presentar y revelar recibida al desarrollar guías. Asimismo, propone analizar más la localización de la información, qué políticas contables revelar considerando el Documento de Práctica sobre Importancia Relativa recientemente emitido, desarrollar un resumen de alto nivel de cómo interactúa el proyecto de Mejor Comunicación de Información Financiera, evaluar el uso de tecnología e información digital en el proyecto de Principios de Revelación y realizar actividad adicional sobre importancia relativa cuando tenga más información de efectos prácticos del correspondiente Documento de Práctica. El Consejo estuvo de acuerdo en obtener más información, no sólo de los que contestaron sino de otras partes como el Consejo Internacional de Normas de Auditoría. El Consejo aprobó todas las recomendaciones del Staff.

El problema de revelación.

Este abarca varios temas:

Guía para desarrollar requerimientos de revelación.

El Staff considera que el Consejo debe tener una guía interna de cómo desarrollar los requerimientos de revelación, ya que la forma en que se expresan los requerimientos ayuda a los preparadores a mejorar la efectividad de las revelaciones. Esta guía debe cubrir el sondeo a efectuar con inversionistas, si los requerimientos de revelación deben desarrollarse simultáneamente con los de reconocimiento y valuación, el apropiado equilibrio de objetivos, principios y requerimientos prescriptivos, si debe utilizarse lenguaje prescriptivo tal como “debe” o “como mínimo”, si los requerimientos deben referirse a importancia relativa y el propio uso de “presentar” y “revelar”. Considera que no debe seguirse un proceso de auscultación y que éste deberá hacerse cuando el Consejo haya utilizado la guía y la vaya mejorando. El Staff considera que la puede tener lista para uso en el segundo semestre de 2018.



Principios de comunicación efectiva.

El DD expuso si el Consejo debería desarrollar estos principios, que podrían ayudar a las entidades a aplicar mejor el juicio sobre qué revelar. Sin embargo, las respuestas indicaron que éstos son de sentido común y no se requiere guía al respecto. Los principios serían muy genéricos para tener aplicación obligatoria. Por lo tanto, el Staff considera que no deben desarrollarse.

Objetivos de revelación centrales.

El DD inquirió si debían de desarrollarse estos objetivos y las respuestas fueron que no era claro cuál era su objetivo. Esto puede ayudar a entender los requerimientos de revelación, pero sería muy difícil prepararlos y existiría la percepción de añadir otro nivel de requerimientos sobre los actuales. Por lo tanto, el Staff considera que no deben desarrollarse.

Revisión de NIIF individuales.

Aun cuando el DD no lo discutió, hubo una gran cantidad de respuestas pidiendo una revisión de las revelaciones existentes en las NIIF. Esta revisión llevaría a quitar revelaciones redundantes o excesivas y de lenguaje prescriptivo, a relacionar los requerimientos con su importancia relativa, y desarrollar objetivos de revelación para cada NIIF que sean consistentes y coherentes. El Staff piensa que esa revisión respondería a las respuestas recibidas y que los preparadores esperarían una reducción en las revelaciones y los analistas en lo que falta. Dado que el proyecto sería muy grande, el Staff propone revisar dos NIIF y ver qué resultado se obtiene. Ésta se podría hacer en el segundo semestre y se requeriría auscultación, lo cual le permitiría probar la guía antes indicada.

Material educativo.

Algunas respuestas indicaron que un material educativo desarrollado por el IASB ayudaría a entender los requerimientos de revelación. El Staff está de acuerdo, pero hay otras entidades que ya lo están haciendo y que los únicos que los utilizan son quienes siguen el trabajo del Consejo y éstos son los mismos que ya están utilizando juicio para aplicar las normas de revelación. Consideran que el Consejo debe dedicarse a establecer normas, lo que es su objetivo, y no a preparar material educativo.

La Vicepresidente del Consejo indicó que si se desarrollan más requerimientos basados en objetivos, el tema de obligatoriedad será muy importante y debe considerarse a medida que avanza el proyecto.



Asimismo, considera que la retroalimentación positiva y la experiencia obtenida con respecto al Documento de Práctica sobre Importancia Relativa le hacen pensar que se pueden obtener beneficios similares teniendo una guía general, que no se incorpore en cada norma, lo cual fue apoyado por varios consejeros. En cuanto a hacer una prueba con una NIIF, varios consejeros consideraron que sería un proceso complejo y no debe hacerse sobre una norma reciente, sino sobre una que trata problemas conocidos. Finalmente, los consejeros aprobaron las recomendaciones del Staff, lo cual significa que la puerta no está cerrada en futuras consideraciones sobre comunicación efectiva.

Administración dinámica de riesgos.

Dado que la NIIF 9, Instrumentos Financieros, no reemplazó los requerimientos de la NIC 39, Instrumentos financieros: Reconocimiento y Valuación, sobre contabilidad de coberturas de riesgo de interés de un portafolio de préstamos, el IASB inició un proyecto de “macrocoberturas” para el cual emitió un documento para discusión (DD) en abril de 2014. En vista de los comentarios recibidos, está preparando un segundo DD que espera emitir a principios de 2019. En esta junta se discutirá el perfil meta dentro del modelo de administración dinámica de riesgo (ADR).

El perfil meta se refiere al de los activos a los cuales se aplica la captación del banco y la ADR busca a través de instrumentos financieros derivados (IFD) modificar el perfil de intereses a ganar para responder a los cambios en la captación. Este es un procedimiento normal de los bancos, aun cuando no siempre se puede lograr un alineamiento perfecto. El objetivo del proyecto es proveer información sobre la administración de riesgo de sus recursos. Se decidió que se seguirá un modelo de cobertura de flujos de efectivo y que los cambios en valor razonable de los IFD se reconocerán en ORI y se reciclarán a la utilidad o pérdida neta a medida que el perfil de los activos también la afecta, para que en una situación de alineación perfecta el ingreso por interés refleje el perfil meta.

En la junta de febrero el Staff presentó al Consejo los criterios de calificación del perfil de los activos, la designación del perfil de riesgo sobre una base de portafolio, la designación de la naturaleza dinámica de los portafolios, si se puede designar un porcentaje del portafolio, la desdesignación y requisitos de designación.



Para esta junta el Staff recomienda que el perfil del activo deba estar fondeado, por lo cual deben considerarse los pasivos del banco así como su base de depósitos. Por lo tanto, el modelo debe considerar también el gasto por interés y cómo éste se administra. En tales circunstancias el horizonte de tiempo de administración es aquel en que el neto de ingreso y gasto de interés son administrados, siendo importante la administración del plazo esperado de los depósitos. El horizonte de tiempo será importante para determinar el desempeño.

El Staff pregunta al Consejo si está de acuerdo en que:

- a) el perfil meta representa el objetivo hacia el cual la administración se dirige para un perfil de activos específico;
- b) los montos nacionales del perfil de activos y el perfil meta deben estar alineados; y
- c) el horizonte de tiempo es el perfil meta del periodo por el cual la entidad administra el ingreso y gasto de interés neto.

Se discutió que el documento presentado por el Staff no describe bien como entra en juego el pasivo y que el perfil de riesgos debe incluir también el del pasivo. Se discutió también como deberían de considerarse activos por un plazo mayor al existente, y el Staff indicó que deberían considerarse aquellos cuya generación será altamente probable. Se discutió que si se considera el crecimiento del activo también debe considerarse el crecimiento del pasivo. El Consejo aprobó las recomendaciones del Staff, tomando en cuenta aclarar los comentarios de la junta.

Entidades con tarifa regulada.

El Staff presentó sus argumentos de cuándo existe un acuerdo con tarifa regulada que estaría sujeto a la contabilidad de "tarifa regulada definida". Esta es una forma de regulación económica establecida a través de un marco regulatorio formal que es obligatorio tanto para la entidad como para el regulador de la tarifa y establece una base para definir la tarifa que incluye un mecanismo de ajuste que crea y revierte derechos y obligaciones que surgen de diferencias temporales, cuando la tarifa regulada en un periodo incluye montos relacionados con actividades especificadas que la entidad lleva a cabo en un periodo diferente. El Consejo estuvo de acuerdo con la definición del alcance.



Generalmente los términos de un acuerdo regulatorio son claros para identificar diferencias temporales que califiquen para ser incluidas en el mecanismo de ajuste de tarifas y para identificar cuando revierten, así como una compensación por el periodo de reversión. Generalmente las entidades deben mantener registros detallados que permitan la identificación de las partidas temporales individuales. Por el diseño de la fórmula de la tarifa y de los procedimientos de vigilancia, una vez que se identifica que una partida crea un activo o pasivo regulatorio, hay alta probabilidad que fluirá de o hacia la entidad beneficios económicos, con una incertidumbre de medición mínima.

Cuando el regulador aprueba activos o pasivos regulatorios no hay incertidumbre, pero si no han sido aprobados al cierre la entidad debe aplicar juicio y puede existir cierta incertidumbre. El Staff hace dos recomendaciones sobre el umbral de reconocimiento. La primera es que exista simetría entre el umbral de activos y el de pasivos, no debiendo ser mayor el de activos y ambos dependen que la aprobación sea más probable que no. Para ello, existe normalmente una comunicación constante entre la entidad y el regulador. La segunda es que una vez que la entidad concluye que existe un activo o pasivo regulatorio el flujo de beneficios seguirá. Por lo tanto, el modelo no debe incluir requerimientos específicos para reconocer activos o pasivos regulatorios cuando la probabilidad de un flujo de o hacia la entidad es bajo.

Por lo tanto, el Staff recomienda que se reconozcan activos o pasivos regulatorios cuando sea más probable que éstos existan y, si ya ha determinado que existen no debe evaluar si la probabilidad de un flujo es baja o si se puede hacer un estimado confiable.

El Consejo estuvo de acuerdo con las recomendaciones, de modificaciones a la redacción. El Consejo decidió que el modelo requiere el reconocimiento de activos y pasivos regulatorios cuando sea más probable que existan y no incluir umbrales para evaluar la probabilidad de recibir o entregar un flujo de beneficios económicos, ni para medir incertidumbre.

NIF 8, Segmentos Operativos.

La revisión post implementación de la NIF 8 indicó que existen problemas en identificar a la “Maxima Autoridad en la Toma de Decisiones de Operación” (MATDO). Las respuestas recibidas a las mejoras



propuestas indican que éstas no proveen la claridad que el Consejo pretendió. Específicamente se objeta si la asignación de recursos es operativa o estratégica, y en el segundo caso no le correspondería a la MATDO. Asimismo, se consultó al ASAF, quien opinó que el costo de aplicar las mejoras propuestas excede a sus beneficios y que si hubo algunas dificultades iniciales, éstas han sido resueltas.

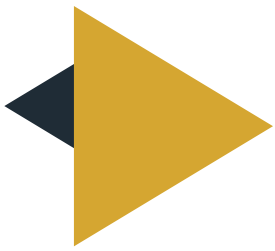
Los reguladores piensan que en ciertos casos se identifica mal, pues si el MATDO es el consejo de administración, puede ser un nivel muy alto y el número de segmentos se reduce. Los interesados consideran que no debe reabrirse el debate de quien es la MATDO. Por otra parte, la propuesta de que se revele quién es la MATDO fue bien recibida.

Por lo anterior el Staff recomienda no seguir adelante con la mejora, excepto por la revelación de quién es la MATDO. El Consejo estuvo de acuerdo con la recomendación del Staff.

Se discutió también la propuesta de conciliar los segmentos presentados en los estados financieros con los del informe anual. La mayoría de las respuestas indican que debe existir consistencia entre los estados financieros y otra información. Sin embargo, no hay definición de lo que es un paquete de información anual. Los auditores, preparadores, emisores de normas locales, firmas de auditores y asociaciones de contadores no respaldan la propuesta, que sí es apoyada por los reguladores y los analistas.

Casi todos indican qué debe darse más guía de qué es un “paquete de información anual” y que significa que sea publicado en fecha cercana a los estados financieros auditados. El Staff piensa que la mayoría de las preocupaciones se eliminarían si sólo se pide conciliar con el informe anual y no un paquete de información anual y asegurarse que la definición de informe anual esté alineada a lo largo de todas las NIIF y si es posible con las normas internacionales de auditoría. Por lo tanto, recomienda que una entidad explique sólo diferencias entre los estados financieros y el informe anual. Hubo comentarios divergentes de los consejeros al respecto. Finalmente, la recomendación del Staff fue respaldada por 9 consejeros.

Muchos inversionistas consideran que hay demasiada agregación de segmentos de operación. Los preparadores y auditores opinan que hay dificultades prácticas al determinar cuándo agregar



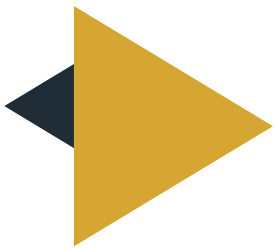
segmentos operativos. El Consejo propuso unos criterios de agregación, y la respuesta es que eran poco claros. Por lo tanto, el Staff recomienda no aprobarlos y dado que el FASB está haciendo una revisión de la agregación de los segmentos de agregación, propone esperar a ver el resultado del proyecto del FASB, para que las normas de ambos sigan siendo convergentes. Se discutió cuál es el enfoque del FASB. El Staff indicó que era de eliminar algunas guías y establecer ciertos límites de número de segmentos. Se cuestionó cuanto tiempo habría que esperar y si habría que establecer un límite de tiempo. El Consejo aprobó que el Staff haga un sondeo extensivo a fines de 2018 y ver el resultado del trabajo del FASB.

Como consecuencia de la revisión post implementación, se propuso una mejora que pide más información en adición a la normalmente revisada por la MATDO si eso ayuda a cumplir con los principios básicos de los párrafos 1 y 20 de la NIIF 8. Hubo reacciones encontradas al respecto. Algunos exigían que se indicara que la entidad no podía decidir qué revelar para cumplir con los principios básicos de la NIIF 8. El Staff concluyó que esa mejora no es necesaria pues la NIF 1, Presentación de Estados Financieros, ya requiere presentar mayor información si ciertos requerimientos específicos de otras NIIF son insuficientes para entender el efecto de ciertas transacciones. El Consejo estuvo de acuerdo.

La mejora de pedir una conciliación de los montos de los segmentos reportados con el monto del rubro correspondiente tuvo un amplio respaldo, por lo cual el Staff recomendó que se apruebe. La mejora de que se reformule información intermedia de ejercicios anteriores cuando existe un cambio en los segmentos, a menos de que no esté disponible o el costo de prepararla sea excesivo, tuvo también un amplio respaldo, por lo cual el Staff recomendó que se apruebe. El Consejo estuvo de acuerdo con estas dos recomendaciones.

Revisión post implementación de la IFRS 13. Medición a Valor Razonable.

En enero de 2018 el Consejo discutió un resumen de los comentarios recibidos, que indican que la NIIF 13 está funcionando bien, y pidió al Staff enfocarse a cambios potenciales que sean absolutamente necesarios. Se recibieron muchas sugerencias para mejorar revelaciones. Asimismo, hubo comentarios sobre el costo para determinar la información, sobre todo los análisis de sensibilidad



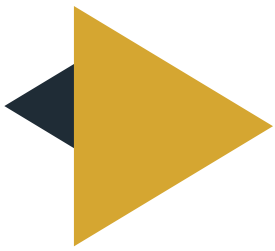
de nivel 3. El Consejo estuvo consciente de esos costos desde la emisión de la NIIF 13. Otros temas son como evaluar si un mercado es activo, si las transacciones en el mercado son ínfimas en relación con la inversión que se tiene, la evaluación del mayor y mejor uso, el valor razonable de activos biológicos y el valor de acciones no cotizadas.

El Staff no observó la necesidad de modificaciones a la NIIF 13. Sin embargo, se observó que ciertas revelaciones no proveen información útil. Varias de las sugerencias recibidas son las mismas que están siendo evaluadas por el FASB. El Staff recomendó que los temas relativos a revelaciones sean tratados por el proyecto de Principios de Revelación o el de Estados Financieros Primarios.

El Staff considera que el tema de mercado activo y si un dato es importante y observable denotan divergencia en la práctica; sin embargo, dado que se requiere aplicar el juicio para hacer las evaluaciones los resultados pueden diferir. Asimismo, el Staff considera que no se requieren mejoras relativas a evaluación del mayor y mejor uso, de valuación de activos biológicos y de valor razonable de acciones no cotizadas, pues no hay evidencia de aplicación inconsistente.

El Staff va a cuestionar al Consejo si considera que la NIIF 13 está funcionando como se pretendía y si se pueden incorporar los hallazgos en los proyectos de Principios de Revelación y Estados Financieros Primarios. Asimismo, si el Staff debe llevar a cabo una actividad particular y si puede ya preparar el informe.

Por otra parte, el Staff revisó la literatura emitida sobre aplicación de la NIIF 13 y encontró que uno de los temas recurrentes es la determinación de la unidad de medida. La NIIF 13 rara vez especifica la unidad de medida, pues ésta está en la NIIF que requiere la valuación a valor razonable. Los preparadores y los auditores indican que no es claro qué hacer cuando los datos de nivel 1 no coinciden con la unidad de medida. La cuestión es si debe darse prioridad al valor cotizado en el mercado para acciones o el valor de la inversión bajo las NIIF correspondientes. En septiembre de 2014 se emitió un borrador para discusión de Medición de Instrumentos Cotizados, en el cual se concluía que la unidad de medida es la inversión en su conjunto y no el precio cotizado de un instrumento por el número de instrumentos, ya que el precio de mercado no considera factores tales como prima de control, valor de sinergias y liquidez del mercado para un inversión importante.



La norma sobre Medición de Instrumentos Cotizados no se emitió pues en 2016 el Consejo decidió esperar a ver el resultado de la revisión post implementación de la NIIF 13.

Por otra parte, el Staff hizo una evaluación de la convergencia de la NIIF 13 con el tema 820 del FASB. Las normas sobre valor razonable fueron un proyecto conjunto que fue parte del esfuerzo de convergencia. El resultado fue que el valor razonable tiene el mismo significado en ambos principios. Con posterioridad a su emisión se han hecho modificaciones a ambas normas. El Staff evaluó el efecto de las modificaciones y observó que en el caso de la NIIF 13, éstas fueron para aclarar algunos de los requerimientos, pero no los modifican. En el caso del tema 820 del FASB, se enfatizaron ciertos requerimientos de cambios en técnicas de valuación y revelación de éstos, que tampoco modifican los requerimientos de la norma. Por lo tanto, el Staff concluyó que la normativa del IASB y el FASB sigue siendo convergente.

El Consejo concluyó que la NIIF 13 está funcionando como se pretendía. De los temas detectados por la revisión, los relativos a revelaciones serán incluidos en el proyecto de revelaciones, los relativos a agregación y disgregación al proyecto de estado de desempeño financiero y se continuará la relación con los valuadores que están dando guías adecuadas para la aplicación del valor razonable.

Documento de Práctica de Comentarios de la Gerencia.

El Consejo ha decidido actualizar el Documento emitido en 2010 y así tener un mayor involucramiento en la información corporativa ampliada. El Documento de Práctica seguirá estando basado en principios, no será obligatorio y actuará junto con otros marcos conceptuales y códigos para construir mejores prácticas. En marzo de 2018 se anunció la creación de un grupo consultivo que aporte experiencia, para respaldar el proyecto.

El Comentario de la Gerencia es un informe narrativo que provee información que ayuda a la interpretación de los estados financieros. Existen otras entidades que están interesadas en información corporativa y es importante para el Consejo determinar cómo encaja el Comentario de la Gerencia en este contexto más amplio. Su actualización puede respaldar un enfoque más riguroso al determinar que asuntos debe tratar y que información debe proveer. Entre la actualización tratará el tema de



creación de valor, que pone más énfasis en el largo plazo, la integración y enlace de los distintos temas en el informe, cuales son los recursos clave e intangibles de la entidad que respaldan un largo plazo e importancia relativa.

Por lo tanto, el Comentario de la Gerencia proveerá una visión de la estrategia de la entidad para crear valor para sus dueños, su progreso en implementarla y el impacto futuro en el desempeño financiero, aún no capturado en los estados financieros. Por lo tanto respaldará decisiones a largo plazo y proveerá una mejor base para interpretar los estados financieros.

El Staff pide retroalimentación sobre sus conclusiones al Consejo; sin embargo, no les pide tomar decisiones.

Se comentó que el Comentario de la Gerencia es útil para dar información que no se encuentra en los estados financieros, tal como estrategia a largo plazo. Se discutió cuál debería ser el nombre del informe y el Staff indicó que el nombre de Comentario de la Gerencia es el más útil. No se tomaron decisiones. El Staff tomó nota que debe incluir temas como creación de valor y enlazar y proveer un contexto con el desempeño actual. Debe tenerse cuidado con la comunicación sobre el proyecto y cómo este encaja en una información corporativa más amplia.

Políticas contables y estimaciones contables.

En septiembre de 2017 se sometió a auscultación un borrador de propuestas de cambios a la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. En esta junta se analizan las respuestas recibidas. Un cambio en política contable se aplica retrospectivamente, como si la nueva política contable siempre hubiera sido la aplicada. Por el contrario, un cambio en estimado contable se aplica prospectivamente. La propuesta de cambio se enfoca a aclarar la distinción entre una política contable y una estimación contable.

Casi todas las respuestas indican que lo propuesto da más claridad sobre cómo se relacionan las políticas contables con los estimados contables. Sin embargo, algunas respuestas cuestionan si se tendrán suficientes mejoras. Una respuesta pide eliminar la aplicación retrospectiva de cambios en políticas contables.



La actual definición de políticas contables incluye cinco términos: “políticas”, “bases”, “convencionalismos”, “reglas” y “prácticas”. La propuesta eliminaría los convencionalismos y las reglas y cambiaría bases a bases de medición. La mayoría de las respuestas estuvieron de acuerdo, excepto que algunas objetaron el término de bases de medición. La aclaración central propuesta es definir que estimación contable se utiliza para aplicar una política contable, con lo cual la mayoría de las respuestas estuvo de acuerdo. Sin embargo encuentran que la definición de política contable tiene términos que son ambiguos. Los términos “práctica” y “bases de medición” utilizados para definir las políticas contables no están definidos. Algunas respuestas indican que prácticas sólo debía referirse a aquellas desarrolladas en ausencia de una guía específica en las NIIF y que deben aclararse ambos términos. Asimismo, varias respuestas indican que debería eliminarse que cuando no se puede distinguir entre cambio en política y en estimación, debe tratarse el cambio como uno en estimación.

Varias respuestas piden más ejemplos ilustrativos. Inclusive objetaron que se pretenda eliminar el ejemplo 3, que ilustra cuando la aplicación retrospectiva no es practicable, pues consideran que es muy útil en la práctica.

Algunas respuestas indican que sería útil que en NIIF futuras, que tengan alternativas, se aclare si estas son una selección de políticas o de métodos de estimación. Otras respuestas objetaron que seleccionar una fórmula de valuación de inventarios (promedios o PEPS) es seleccionar una política contable y consideran que son distintos estimados dentro del costo. Otras respuestas piden que haya una mejor distinción entre cambios en estimaciones y corrección de errores, pues es difícil definir claramente entre ellos. Este tema no estaba en el alcance del proyecto.

Finalmente, el Staff indicó que las propuestas son consistentes con las del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y que seguirá vigilando las actividades del mismo sobre este tema.

No hubo consenso entre los consejeros. Se comentó que las respuestas van en diferentes sentidos y no se observa una tendencia. No se tomaron decisiones.

Ver resumen de decisiones tomadas en la junta, preparado por el Staff del IASB en:

<http://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/march-2018/>